



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 315-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en sesión extraordinaria de Concejo de fecha 1° de octubre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisando la última norma indicada, que la autonomía de las municipalidades señalada en la Constitución Política, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza N° 248-MSI se reguló la ubicación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de San Isidro, norma que regula los aspectos referidos a la ubicación de elementos de publicidad exterior bajo una visión coherente del uso de los espacios urbanos, salvaguardando la imagen visual del distrito y proteger la calidad del paisaje urbano con relación a la publicidad, así como el orden, el ornato y la calidad de vida de los vecinos del Distrito de San Isidro, preservando además la seguridad de las personas, de la vía pública y de los predios urbanos;

Que, si bien dicha norma fue emitida en concordancia con lo estipulado con la Ordenanza N° 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Resolución N° 2320-2010/SC1-INDECOPI del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual confirmó en parte la Resolución N° 0143-2009/CEB-INDECOPI de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas que declaró la existencia de barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, con respecto a la prohibición de instalar paneles monumentales, elementos de publicidad exterior en azoteas, aires y techos de edificaciones, paneles publicitarios en estructuras tipo torres, paneles simples en zonas residenciales y de la regulación del contenido de los anuncios publicitarios;

Que, por estas razones se hace necesario modificar algunos aspectos de la Ordenanza N° 248-MSI con relación a los criterios que formaron parte de las resoluciones citadas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, y las Ordenanzas Nros. 1337-MML y 1347-MML que precisan las competencias de las municipalidades distritales para autorizar y regular a través de ordenanzas la colocación de elementos de publicidad en el marco de la Ordenanza N° 1094-MML;

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, se hace necesario la suspensión temporal de los ingresos de las





Municipalidad
de
San Isidro

solicitudes de autorización municipal de ubicación de publicidad exterior mencionados en el tercer párrafo de la parte considerativa de la presente ordenanza, a fin de salvaguardar el interés público, consistente en la necesidad de prevenir un escenario de saturación visual que cause inseguridad y daño a la integridad de los vecinos, al no contar con parámetros técnicos para su evaluación;

Que, dicha medida resulta idónea por su temporalidad, por cuanto posibilita la realización de un análisis a corto plazo que permita determinar los aspectos técnicos necesarios a incorporar en la Ordenanza N° 248-MSI, sin que con ello, se logre perjudicar a los vecinos y a los administrados;

Que, en ejercicio de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, previstas en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debe ejecutarse acciones inmediatas para la intervención municipal y regulación de dichas actividades, a fin de restablecer el desarrollo urbano ordenado del distrito; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

SUSPENDEN TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE ALGUNAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender temporalmente por un periodo de 90 días calendarios o hasta la emisión de la norma que modifique la Ordenanza N° 248-MSI, la recepción de solicitudes de autorización municipal de ubicación de elementos de publicidad exterior tipos paneles monumentales, elementos de publicidad exterior en azoteas, aires y techos de edificaciones, paneles publicitarios en estructuras tipo torres, paneles simples en zonas residenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y Equipo Funcional de Gestión Documentaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, el día primero del mes de octubre del

año dos mil diez.



E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE



Luis Felipe Masias Bustamante
LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)

